

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Ciudad de México a 19 de diciembre de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/336/2024

CNDH acredita actos de violencia y detención arbitraria contra 15 mujeres que participaron en la marcha del “8M” en Zacatecas, Zacatecas

- **Se constataron violaciones a los derechos humanos a la manifestación y protesta, a la libertad y seguridad personales, seguridad jurídica, debido proceso, integridad personal y a una vida libre de violencia**

Al acreditar que 15 mujeres que participaron en la manifestación del “8M”, realizada el 8 de marzo de 2024 en la Plaza de Armas del Palacio de Gobierno de Zacatecas, fueron víctimas de actos de violencia y detención arbitraria, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 272/2024 a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) de esa entidad, así como a la Presidencia Municipal (PM) de Zacatecas, Zacatecas.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CEDH) recibió la queja de una mujer en la cual denunció que personal de seguridad participó en la detención de mujeres que acudieron a la manifestación del “8M”, realizada para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, a quienes agredieron con gas lacrimógeno y polvo de extintores, señaló que personal de las policías Municipal de Zacatecas y Estatal Preventiva las persiguieron para “encapsularlas”, al tiempo que eran golpeadas con toletes en las manos y que las trasladaron al “Callejón de las Campanas” donde continuaron agrediéndolas.

La CNDH abrió de oficio y radicación el expediente de queja para la investigación y documentación de las posibles violaciones a los derechos humanos. Lo anterior, debido a la naturaleza del caso que trasciende al interés de la entidad federativa e incide en la opinión pública nacional. Luego de analizar diversas evidencias y la información proporcionada por diferentes autoridades estatales, la Comisión Nacional contó con elementos para acreditar violaciones a los derechos humanos a la manifestación y protesta, a la libertad y seguridad personales, a la seguridad jurídica, al debido proceso, a la integridad personal y a una vida

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

libre de violencia de 15 mujeres víctimas, por el uso excesivo de la fuerza que derivó en detenciones arbitrarias.

Aun cuando la SSP manifestó que el personal femenino que participó en los hechos acudió sin arma alguna u objeto que pudiera dañar la integridad física, como armas, gases u objetos contundentes, la CNDH constató mediante 4 Opiniones Especializadas, que usaron la fuerza para reducir los movimientos de las víctimas y, en algunos casos emplearon instrumentos incapacitantes como gases, toletes, escudos y bastones Pr-24. Además, pudo documentar el uso de la fuerza en al menos tres niñas y/o niños, quienes padecieron de las agresiones con gas del personal policiaco de la SSP, incumpliendo con ello su deber de garantizar la protección del interés superior de la niñez y de la adolescencia.

En el caso de siete mujeres víctimas, este organismo nacional pudo documentar su detención sin una causa justificada y que se les dio un trato contrario a la presunción de inocencia, padecieron uso de la fuerza y fueron agredidas física y psicológicamente hasta que las trasladaron a la Dirección de Seguridad Pública donde, al tomarles sus datos y huellas dactilares, fueron tratadas como presuntas delincuentes.

También se pudo constatar que seis de ellas fueron privadas de su libertad personal sin que se fundara y motivara legalmente su detención, además de que se les agredió por haberse manifestado y protestado, a pesar de que no se les atribuyó la comisión de un acto ilícito. De igual forma, las acciones y omisiones de las autoridades señaladas generaron afectaciones a la integridad física y psicológica de algunas de las víctimas, al existir tratos crueles, discriminatorios y violentos por razones de género; así como agresiones y amenazas.

Con base en la perspectiva de género y con enfoque diferencial, se identificó que el uso de la fuerza pública durante el desarrollo de la marcha fue desproporcionado, en comparación con las acciones presentes en la manifestación, por lo cual la CNDH recomendó a las personas titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Presidencia Municipal reparar integralmente el daño causado a las 15 mujeres víctimas y garantizar que reciban la atención médica, psicológica y/o psiquiátrica que requieran; exhortar a su personal a fin de que evite la difusión y tergiversación de las imágenes relacionadas con la marcha del 8M y ofrecer una disculpa institucional.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

En coordinación con el Gobierno del Estado, deberán efectuar las gestiones necesarias para renombrar el Callejón de las Campanas bajo una denominación que incluya una referencia a la conmemoración del 8 de marzo y apoyar la denuncia administrativa que, con motivo de los hechos, se presente ante las instancias correspondientes contra las personas servidoras públicas señaladas.

De manera particular, la Secretaría de Seguridad Pública tendrá que difundir en los periódicos de tiraje local un comunicado en el que se solicite la colaboración de la población para no estereotipar o estigmatizar a las personas que participan en las manifestaciones del 8M; remitir una copia de la Recomendación a todas las personas titulares de los gobiernos constitucionales estatales y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para concientizar sobre el uso de la fuerza y la debida diligencia en la contención de manifestaciones y protestas de mujeres. A su vez, la Presidencia Municipal de Zacatecas también deberá solicitar que su personal participe en acciones de sensibilización en materia de derechos humanos, que aborde temas como perspectiva de género en los servicios de seguridad pública; uso de la fuerza con perspectiva de género; manejo de autocontrol y la implementación de medios pacíficos de solución de conflictos; tipos y modalidades de violencia en contra de mujeres y contexto cultural e histórico de la manifestación del 8M, entre otros.

Es crucial promover la no repetición de hechos como los que dieron lugar a esta recomendación, ya que este tipo de violaciones a los derechos humanos no solo afectan a las víctimas, sino que generan un clima de impunidad y desconfianza en las instituciones. La recomendación busca, ante todo, reparar el daño a las personas afectadas, impulsar el ejercicio pleno de sus derechos a la verdad, la justicia y, sobre todo, las garantías de no repetición. Al garantizar que estos hechos no se repitan, se contribuye a la prevención de futuras violaciones, protegiendo así el derecho de la ciudadanía a la libre manifestación y protesta. Es imperativo que las y los servidores públicos actúen dentro del marco de los derechos humanos, incorporando la perspectiva de género en sus actuaciones, para asegurar que todas las personas, sin importar su género, puedan ejercer sus derechos de manera libre y segura, sin temor a ser objeto de violencia o discriminación.

La Recomendación 272/2024 ya fue debidamente notificada y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!